



# POLÍTICA DE APALANCAMIENTO

V.04 30 Julio 2018

Katia Navas Hernández

## Contenido

1. Introducción.....	2
2. Compromiso .....	2
3. Política.....	3
3.1 Clientes profesionales.....	3
3.2. Clientes minoristas .....	3
3.3 Regla de ajuste del margen.....	4
3.4. Ajuste del apalancamiento (Clientes profesionales).....	5
2.4 Apalancamiento máximo .....	5

## 1. Introducción

Stocks Forex AF Limited (en adelante, la "Sociedad") ha establecido una Política de Apalancamiento (en adelante, la "Política"). La Política está de acuerdo con los requisitos de:

- a) la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros de 2014/65/UE (MiFID II), así como la Ley de Servicios y Actividades de Inversión y Mercados Regulados de 2017 (Ley 87(I)/2017)
- b) las medidas de intervención de productos de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (en lo sucesivo, "AEVM") en relación con el suministro de contratos por diferencias, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea el 1 de junio de 2018.
- c) Circular C168 de la Comisión del Mercado de Valores de Chipre (Cyprus Securities and Exchange Commission) relativa a la versión actualizada del documento de preguntas y respuestas de la AEVM sobre el suministro de CFDs y otros productos especulativos a inversores particulares en el marco de la MiFID.
- d) La pregunta y respuesta 1 de la sección 8 de ESMA/2016/1165 relativa al suministro de CFDs y otros productos especulativos a inversores particulares en el marco de la MiFID.

El propósito de esta Política es determinar el apalancamiento otorgado a los clientes de la Compañía, tanto profesionales como minoristas.

## 2. Compromiso

La Compañía tiene el deber de actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad y en el mejor interés de sus clientes al tratar con ellos.

En relación con los requisitos de Apalancamiento y Margen, se requiere que la Compañía:

- a) Establecer niveles de apalancamiento que reflejen el conocimiento y la experiencia de los Clientes en la negociación de instrumentos financieros complejos como CFDs, dado que la negociación con apalancamiento y margen es una característica clave de la negociación de CFDs;
- b) Cumplir con su deber de tratar a los Clientes de manera justa, evitando prácticas agresivas de apalancamiento hacia los Clientes;
- c) Tener en cuenta los fundamentos de rendimiento subyacentes del instrumento financiero en el que se basa el CFD, incluyendo la volatilidad histórica, la

profundidad del mercado [liquidez y volúmenes de negociación], la capitalización del mercado del emisor y del país del emisor del instrumento financiero subyacente, nuestra capacidad para cubrir el riesgo de mercado y el entorno político y económico general.

d) Dado que la Compañía provee efectivamente el apalancamiento por el cual los Clientes negocian, tener en cuenta el apetito y la capacidad de soporte de riesgo de la propia Compañía y contar con políticas, procedimientos y prácticas para administrar el riesgo de mercado de la Compañía que emana de dicho apalancamiento y margen de negociación por parte de sus clientes;

e) Aplicar los requisitos y límites reglamentarios establecidos por CySEC, ESMA o cualquier otro regulador en cualquier jurisdicción a la que la Empresa ofrezca sus servicios.

Los CFDs son instrumentos complejos y conllevan un alto y rápido riesgo de pérdida debido a su apalancamiento.

El 83,08% de las cuentas de inversores particulares pierden dinero al operar CFDs con este proveedor.

Usted debe considerar si entiende cómo funcionan los CFDs y si puede permitirse asumir el alto riesgo de perder su dinero.

### 3. Política

#### 3.1 Clientes profesionales

A los clientes que hayan sido clasificados como "clientes profesionales" per se o elegibles al establecer una relación comercial con la Compañía se les concederá la opción de seleccionar relaciones de apalancamiento de 1:25, 1:50, 1:100 o 1:200 en función del instrumento subyacente y de esta Política de apalancamiento.

El apalancamiento máximo ofrecido por clase de activos es:

- a) 1: 200 para FX.
- b) 1: 200 para mercancías.
- c) 1: 200 para los índices.
- d) 1: 100 para Bonos.
- e) 1:10 para las acciones.
- f) 1:100 para ETFs.
- g) 1:5 para Criptomonedas.

Para más información, véase la página web de la Compañía.

Los Clientes Profesionales registrados en Malta están restringidos a un ratio de apalancamiento máximo de 1:100.

### 3.2. Clientes minoristas

A los clientes que hayan sido clasificados como "clientes minoristas" al establecer una relación comercial con la Empresa se les concederá un apalancamiento máximo de 1:30 basado en las Medidas de Intervención de Productos de ESMA, el instrumento subyacente y esta Política de apalancamiento. Además, los clientes minoristas nunca pueden perder más fondos que los depositados en su cuenta comercial (es decir, protección de saldo negativo).

Los límites de apalancamiento que se aplican a los Clientes minoristas a partir del 30 de julio de 2018 son:

- 30:1 para los principales pares de divisas; (las principales divisas son los pares de divisas que comprenden dos de estas monedas cualquiera: USD, EUR, JPY, GBP, CAD y CHF)
- 20:1 para los pares de divisas no principales, el oro y los principales índices; (los principales índices son cualquiera de estos índices de acciones: FTSE 100; CAC 40; DAX30; DJIA; S&P 500; NASDAQ; NASDAQ 100; Nikkei 225; ASX 200; EURO STOXX 50)
- 10:1 para las materias primas distintas del oro y los índices bursátiles no principales;
- 5:1 para acciones, bonos y ETFs individuales;
- 2:1 para criptomonedas

Para más información, véase la página web de la Compañía.

La Compañía se reserva el derecho de reducir los coeficientes de apalancamiento para CFDs en instrumentos financieros que puedan ser objeto de acciones corporativas reales o anticipadas, con o sin previo aviso, con el fin de abordar la probable volatilidad del mercado y de los instrumentos financieros.

### 3.3 Regla de ajuste del margen

La Compañía aplica una regla de cierre de margen por cuenta. La regla estandariza el porcentaje de margen al 50% del margen mínimo inicial requerido al cual la Compañía está obligada a cerrar una o más posiciones abiertas de clientes minoristas en CFDs (nivel stop out).

### 3.4. Ajuste del apalancamiento (Clientes profesionales)

Los clientes podrán ajustar el apalancamiento a un nivel inferior en cualquier momento, siempre que no tengan posiciones abiertas. En tal caso, la Compañía notificará a dichos clientes que el ajuste de apalancamiento se efectuará después de que se cierren todas las posiciones abiertas, dado que reducir el apalancamiento cuando las posiciones están abiertas puede resultar en que un cliente pierda sus fondos debido a un margen insuficiente para mantener su posición.

Los clientes tienen derecho a solicitar un apalancamiento mayor seleccionando el nivel de apalancamiento en su cuenta. Un apalancamiento más alto estará disponible sólo a petición de los Clientes y se ejecutará a discreción de la Compañía.

### 3.5 Apalancamiento máximo

El apalancamiento máximo que la Compañía ofrecerá será determinado por el Gerente de Riesgos en coordinación con la Función de Cumplimiento después de su sugerencia a la Junta Directiva, quien aprobará o rechazará (en cualquier caso justificará su decisión) las sugerencias del Gerente de Riesgos.

El Gestor de Riesgos, a la hora de establecer el apalancamiento máximo a conceder a los clientes, tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) La base de capital y la solidez financiera de la Sociedad;
- b) El apetito de riesgo de la Compañía;
- c) La robustez de los sistemas/procedimientos/políticas de gestión de riesgos de la Sociedad;
- d) La clase de activos y las características del instrumento, incluyendo pero no limitado a: liquidez y volúmenes de negociación, volatilidad y desviación estándar, capitalización bursátil, país del emisor, capacidad de cobertura, clima económico general y eventos geopolíticos;
- e) El aporte del Oficial de Cumplimiento.

El Gestor de Riesgos realizará revisiones periódicas (al menos una vez al año) del apalancamiento máximo ofrecido a los Clientes, reconsiderando los factores antes mencionados. El Gestor de Riesgos deberá, en su caso, sugerir al Consejo de Administración la modificación del apalancamiento máximo ofrecido, quien aprobará o rechazará (en ambos casos justificará su decisión) la sugerencia del Gestor de Riesgos.